

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
PRESUPUESTARIOS**

**COMITÉ CANTONAL DE
DEPORTES Y RECREACION
DE SAN PABLO DE HEREDIA
2008**

INTRODUCCIÓN

Según la normativa vigente de presupuesto públicos establecida por la Contraloría General de la República y acatando las disposiciones del Concejo Municipal del cantón de San Pablo de Heredia, la Administración municipal se ha preocupado por crear un documento que sea utilizado como una herramienta de inducción en los procesos presupuestarios del Comité Cantonal de Deportes de nuestro cantón.

Debido a que el tiempo de gestión de cada Comité es de dos años, no existe un mecanismo para que los nuevos miembros sean totalmente capacitados para llevar a cabo los procesos presupuestarios que implica la gestión de los recursos que percibe el comité de deportes y recreación.

Este manual de procesos permitirá que cada uno de los miembros que conforman el comité de deportes y recreación de nuestro cantón puedan tener una guía en la presentación de los documentos presupuestarios y en la formulación de los Planes de trabajo los cuales aprobará el Concejo Municipal, permitiendo que este cuerpo colegiado pueda tener un mejor control de la gestión de los recursos públicos .

El presente documento se constituye en un instrumento de trabajo, el cual debe ser constantemente revisado, de acuerdo a la normativa vigente emanada de la Contraloría general de la República ,con el fin de lograr contar con un instrumento cada vez más ajustado a la realidad, que permita un cuestionamiento permanente de la forma en que se hacen las cosas, en la búsqueda de una cada vez mayor efectividad del Comité Cantonal de Deportes y Recreación.

CREACION DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION

Según lo dispuesto en el artículo 164 del Código Municipal (Ley No. 7794) "En cada cantón, existirá un Comité cantonal de deportes y recreación que estará adscrito a la municipalidad respectiva y gozará de personalidad jurídica instrumental para construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad u otorgadas en administración. Asimismo, habrá Comités comunales de deportes y recreación, adscritos al comité cantonal respectivo."

Por su parte la Procuraduría General de la República, en su Dictamen C- 136-2002 del 4 de junio del año dos mil dos, nos aclara **que los comités cantonales, no son organizaciones independientes sino, "órganos colegiados de naturaleza pública, con personalidad jurídica instrumental, y** que al estar adscritos a los gobiernos locales, debe entenderse que forman parte de la estructura organizativa de las municipalidades, y por ello se encuentran sometidos a su control. Dichos órganos ejercen funciones determinadas en materia deportiva y recreativa, que son propias de los gobiernos locales, pero que en virtud de criterios de desconcentración y eficiencia, el legislador dispuso que se le asignaran a tales Comités."

CONFORMACION

En el artículo 165 del Código Municipal define que "El Comité cantonal estará integrado por cinco residentes en el cantón:

- a) Dos miembros de nombramiento del Concejo Municipal
- b) Dos miembros de las organizaciones deportivas y recreativas del cantón.
- c) Un miembro de las organizaciones comunales restantes.

DE LOS RECURSOS GIRADOS POR LA MUNICIPALIDAD

Según lo establece el Título VII del Código Municipal¹, los Comités Cantonales de Deportes y Recreación de cada cantón son órganos adscritos a la municipalidad respectiva, con personalidad jurídica instrumental para construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad u otorgadas en administración y para la ejecución de programas deportivos y recreativos.

Los Comités Cantonales tienen la obligación de coordinar con las municipalidades respectivas lo concerniente a inversiones y obras en el cantón, las cuales deben asignarles un mínimo de un tres por ciento (3%) de los ingresos ordinarios anuales. De ese aporte, esos Comités pueden destinar un 10% como máximo para gastos administrativos, el resto para el financiamiento de programas deportivos y recreativos. Los recursos que se obtengan del usufructo de las instalaciones deportivas y recreativas bajo su administración, deben aplicarse al mantenimiento, mejoras y construcción de las mismas instalaciones.

En la primera semana de julio de cada año, dichos Comités deben someter a conocimiento de los concejos municipales sus programas anuales de actividades, obras e inversión, antes de aprobarse los presupuestos ordinarios de la municipalidad, y presentar un informe de los resultados de la gestión correspondiente al año anterior.

Con base en lo anterior, cada municipalidad tiene la obligación de controlar que los recursos que transfiera al respectivo Comité Cantonal de Deportes y Recreación, se administren tal y como lo establecen los artículos 169, 170 y 172 del Código Municipal, y demás regulaciones que indique el ordenamiento jurídico vigente para la administración de los recursos públicos.

¹ Ley No. 7794 del 30 de abril de 1998, publicada en La Gaceta No. 94 del 18 de mayo de 1998.

DEL PLAN ANUAL OPERATIVO

El presupuesto que se presente debe ser la expresión financiera de un plan de trabajo. El plan debe contener los objetivos específicos y metas que se pretenden lograr, los funcionarios responsables de su ejecución y las partidas presupuestarias y montos necesarios para la consecución de cada meta. Dicho documento debe presentarse en el formato que seguidamente se incluye.

Comité Cantonal de Deportes y Recreación de _____			
Plan de trabajo para la ejecución de los recursos:			
_____ (detallar ingresos)			
Objetivos específicos	Metas (1)	Responsable	Partidas presupuestarias para el logro de los objetivos y las metas (partida y monto)
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
etc.	_____	_____	_____

(1) Las metas deben tener elementos cuantificables.

La municipalidad respectiva debe adjuntar copia de ese plan de trabajo al proyecto de presupuesto ordinario que debe remitir para su aprobación, a más tardar el 30 de setiembre de cada año, a la Contraloría General de la República.

PRESUPUESTOS DEL COMITÉ

Los presupuestos de los Comités Cantonales de Deportes y Recreación, para su ejecución, deben ser aprobados por el Concejo de la respectiva municipalidad, por lo que no es necesario que sean remitidos a la Contraloría General.

I. PRESUPUESTOS ORDINARIOS, EXTRAORDINARIOS Y MODIFICACIONES

1.1. Presupuestos ordinarios

Se entenderá como presupuesto ordinario el instrumento que expresa en términos financieros el plan de trabajo institucional, el cual cumplirá con los principios presupuestarios generalmente aceptados y comprenderá todos los ingresos probables y todos los gastos financiados con tales ingresos. Para su ejecución requiere de la aprobación del Concejo de la respectiva municipalidad.

1.1.1. Fecha de presentación

De conformidad con lo que establece el artículo 172 del Código Municipal, la presentación de los presupuestos ordinarios de los comités cantonales de deportes al Concejo deberá efectuarse a más tardar en la primera semana de julio de cada año.

1.1.2. Requisitos de presentación

- a) Carta de presentación dirigida al Concejo, firmada por la autoridad superior; en la que se debe especificar, entre otros aspectos, los documentos que se están aportando.
- b) Original y copia del presupuesto, debidamente selladas y firmadas por los funcionarios autorizados.
- c) Plan de trabajo para el uso de los recursos.
- d) Copia fiel del acta o transcripción del acuerdo de aprobación del plan de trabajo y del presupuesto por parte del Comité Cantonal.
- e) Indicación del funcionario administrativo de mayor rango del Comité, de que los gastos que se consignan en el presupuesto no han sido ejecutados ni que existen sobre ellos compromisos legales de ninguna naturaleza.

f) Estar al día en la presentación de los informes de ejecución presupuestaria que se citan en el punto 2.2 de esta circular.

g) Certificación de la Caja Costarricense de Seguro Social (C.C.S.S.), de que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación se encuentra al día en el pago de las cuotas obrero-patronales, o en su defecto el arreglo de pago respectivo (artículo 74 de la Ley Orgánica de la C.C.S.S.).

h) Nota del Instituto Nacional de Seguros (I.N.S.) en la que se indique que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación no les adeuda suma por concepto de seguro de riesgos del trabajo.

1.1.3. Estructura y contenido del presupuesto

El documento presupuestario con el contenido que luego se indica, debe presentarse con las páginas numeradas y ordenado así:

a) Sección de ingresos debidamente totalizados y clasificados según el “Clasificador económico de ingresos” vigente, publicado en La Gaceta 129 del 8 de julio de 1976. Se debe especificar para los distintos renglones de ingresos, la base legal (No. de Ley); en el caso de transferencias, señalar la entidad concedente y la finalidad para la que se otorgan; y para los renglones de ingresos que corresponda, la metodología de cálculo (estimación) del monto que se presupuesta.

b) Sección de egresos, debidamente totalizados y clasificados según el objeto del gasto de la siguiente manera:

- i. Por partida y subpartida: los Servicios personales, las Transferencias corrientes y de capital y las Asignaciones globales.
- ii. Por partida: los Servicios no personales; los Materiales y suministros, los Desembolsos financieros, el Servicio de la deuda y la Maquinaria y Equipo.
- iii. En el caso de proyectos de obra por contrato se utilizará la partida Construcciones, adiciones y mejoras y las subpartidas: Vías de comunicación; Edificios; Instalaciones; Obras urbanísticas; Otras obras.
- iv. En el caso de proyectos de obra por administración, deberá hacerse el desglose de las erogaciones según la clasificación del objeto del gasto. Si se tratara de varias obras debe aportarse el detalle de cada una en un anexo al presupuesto.

c) Justificación de las partidas y subpartidas de egresos y su relación con el plan de trabajo.

d) En caso de que se vayan a financiar salarios, debe aportarse el detalle correspondiente, bajo el siguiente formato:

RELACIÓN DE PUESTOS (DETALLE DE SUELDOS PARA CARGOS FIJOS/SERVICIOS ESPECIALES, ETC.)

	N° DE PUESTOS	NOMBRE DEL PUESTO	CATEGORÍA S/ESCALA	JORNADA	SALARIO BASE	TOTAL	PERÍODO QUE CUBRE (MESES)
TOTAL							

Nota: Las regulaciones en materia de salarios se incluyen en el acápite respectivo de esta circular.

e) Un detalle de la aplicación por objeto del gasto de cada una de las transferencias o partidas específicas que recibe el Comité Cantonal de Deportes, según se muestra en el ejemplo que sigue.

TRANSFERENCIAS PARTIDAS	O	APLICACIÓN P/OBJETO DEL GASTO
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	XX	SERVICIOS NO PERSONALES XX
DE GOBIERNOS LOCALES Municipalidad de xxx		MAQUINARIA Y EQUIPO XX Etc.

f) Detalle del servicio de la deuda.

1.1.5. Regulaciones en materia de salarios y contratos de honorarios

Con formato: Numeración y viñetas

a) El personal transitorio podrá contratarse bajo la modalidad de “Servicios especiales”, si es de tipo administrativo (técnicos y profesionales), o la de “Jornales ocasionales” si son trabajadores contratados por hora, día o tarea realizada y si las labores que ejecutarán son manuales.

b) Cuando se contrate personal bajo las modalidades indicadas, deberán incluirse las cargas sociales correspondientes.

c) Para la remuneración del personal fijo o transitorio, debe tener debidamente actualizados y aprobados por los órganos competentes:

- i. El manual descriptivo de puestos.
- ii. La escala salarial vigente.
- iii. La política en materia de incrementos salariales.

d) La supresión o creación de plazas, así como las variaciones en los detalles de salarios (Relación de puestos), cuando se propongan: aumentos generales o parciales de salarios, reasignaciones, cambios de nomenclatura de los puestos, la categoría y la jornada, deberán someterse a la aprobación del Concejo Municipal a través de un documento presupuestario, acompañado de las justificaciones y estudios técnicos del caso.

e) Cuando se pretendan hacer contrataciones cuya modalidad de pago sea “honorarios”, es decir en aquellos casos en que se requieran servicios profesionales o técnicos específicos, en los cuales por su naturaleza no se precise una relación de tipo laboral, se deberá aportar con el presupuesto la información relativa a: objeto de la contratación, monto estimado, periodo previsto y relación del servicio por contratar con los objetivos y metas que se esperan alcanzar.

1.2. Presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias

1.2.1. Se entenderá como presupuesto extraordinario aquel que tiene por objeto incorporar recursos extraordinarios, como los excedentes entre los ingresos ordinarios presupuestos y los ingresos ordinarios efectivos, el superávit y cualquier otra fuente extraordinaria. Para su ejecución requiere de la aprobación del Concejo de la respectiva municipalidad, por lo que no es necesario que se remita a la Contraloría General de la República.

1.2.2. Se entenderá por modificación presupuestaria, toda aquella variación que se haga en los egresos presupuestarios y que tenga por objeto disminuir o aumentar los diferentes conceptos de gastos, o incorporar conceptos que no habían sido considerados, sin que se modifique el monto global del presupuesto aprobado. Para su ejecución requieren de la aprobación del Comité Cantonal de Deportes, excepto las relacionadas con materia salarial que además deberán ser aprobadas por el Concejo Municipal respectivo, de conformidad con lo indicado en el inciso d) del punto 1.1.5.

1.2.3. Las variaciones al presupuesto que se generen en ambos casos, se deben realizar tomando en cuenta la incidencia que tendrán en los objetivos y metas establecidos en el plan de trabajo.

1.2.4. Esos documentos se presentarán a la respectiva municipalidad con los requisitos ya mencionados y cuando se originen en variaciones al plan de trabajo, deberá aportarse también las variaciones al citado plan.

1.2.5. Los requisitos y demás regulaciones que se establecen en los numerales anteriores, podrán ser complementados, según el caso, cuando así se requiera para el mejor cumplimiento de las funciones de control por parte de las municipalidades.

II. INFORMES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA, LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO, INFORMES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE TRABAJO Y OTROS INFORMES

2.1. El Comité Cantonal de Deportes deberá presentar al Concejo Municipal, en forma semestral y dentro del mes siguiente a la finalización de ese período, un informe de ejecución presupuestaria (original y copia). Adicionalmente, para el segundo semestre deberá presentarse la liquidación presupuestaria y un informe sobre el cumplimiento del plan de trabajo. Los anteriores documentos se presentarán con una nota de remisión firmada por el funcionario administrativo de mayor rango y se aportará también el acuerdo del Comité Cantonal en el que conste que conocieron y aprobaron los documentos mencionados.

2.2. Informe de ejecución presupuestaria

El informe de ejecución presupuestaria comprenderá las secciones de ingresos y egresos y se presentará con el siguiente formato:

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE _____ INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL PERÍODO 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE _____ -datos en colones-					
INGRESOS					
GRUPO Y RENGLÓN	PRESUPUESTO ORDINARIO	PRESUP. EXTRAORD.	PRESUP. DEFINITIVO	INGRESOS REALES (1)	DIFERENCIA
TOTALES					
Firma del encargado:			Sello		
Fecha					

(1) El superávit de períodos anteriores deberá reflejarse en esta columna aunque no haya sido presupuestado. En caso de déficit deberá mostrarse como un ingreso negativo. También deberá incluirse cualquier otro recurso no presupuestado.

EGRESOS					
PARTIDA Y SUBPARTIDA	PRESUPUESTO ORDINARIO	MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EXT.	PRESUPUESTO DEFINITIVO	EGRESOS REALES	Disponible
TOTALES					
Firma del encargado:			Sello		
Fecha					

2.3. Liquidación presupuestaria

La liquidación presupuestaria se presentará con el siguiente formato:

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE _____			
LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA AL 31/12/____			
-datos en colones-			
	LIBRE	ESPECÍFICO	TOTAL
Ingresos:			
Ingresos presupuestados	_____	_____	_____
	—		
Menos: Ingresos reales	_____	_____	_____
	—		
Superávit o Déficit de Ingresos	_____	_____	_____
	—	-	
Egresos:			
Egresos presupuestados	_____	_____	_____
	—	-	
Menos: Egresos reales	_____	_____	_____
	—	-	

Superávit o Déficit de egresos	_____

Superávit o Déficit Total Acumulado	=====
DETALLE DEL SUPERÁVIT ESPECÍFICO (1)	
_____	¢ _____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
Sello	
Firma encargado	
Fecha	
(1) Corresponde a recursos que, por disposición legal, tienen una finalidad previamente determinada y que no puede ser variada, excepto por otra disposición legal.	

2.4. Informe del cumplimiento del plan de trabajo

El Comité Cantonal de Deportes debe presentar al Concejo Municipal un informe sobre el cumplimiento del plan de trabajo, el cual deberá señalar, en caso de incumplimiento, las razones de tal situación y las medidas que han tomado al respecto.

Este informe se presentará bajo el siguiente formato:

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE _____ INFORME DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE TRABAJO DEL PERÍODO _____			
OBJETIVO ESPECÍFICO	META	GRADO DE CUMPLIMIEN TO	JUSTIFICACIÓN

Firma: (Funcionario de mayor rango) Sello Fecha:			

2.5. Otros informes

- 2.5.1 Cuando reciban aportes del Gobierno Central e incluyan gastos en la partida de servicios no personales por concepto de “información y publicidad por radio y televisión”, deberán adjuntar, al presupuesto ordinario y liquidación respectiva, el siguiente detalle, acorde con la Ley No. 4325 del 17 de febrero de 1969.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE _____ Período _____			
	Presupuestad o	Gasto real	%
Información y publicidad por radio y televisión	<u>XX</u>	<u>XX</u>	<u>XX</u>
a) Patrocinio de programas	XX	XX	XX
b) Cuñas, avisos y comerciales	XX	XX	XX

2.5.2 La Contraloría General de la República, para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización superior y comunicar a la Asamblea Legislativa lo pertinente, podrá solicitar a la municipalidad o al Comité Cantonal de Deportes y Recreación, la información que estime necesaria.

LIQUIDACIONES